

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**6904 Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor, suscrito por la consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 25 de julio de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 18 de mayo de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta consejería de agricultura y agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*hippocampus guttulatus*) en el mar menor.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.

#### Comparecen

De una parte, la Excm. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2016.

De otra parte, doña Cristina Mena Selles, Presidenta de la "Asociación Hippocampus", con domicilio en C/ Menéndez Pelayo n.º 28, San Pedro del Pinatar, Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el número 8818/1 y provista de C.I.F. núm. G-30818413.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro y afianzar los vínculos con organizaciones ciudadanas que promuevan el voluntariado y la acción comunitaria organizadas en torno a valores de educación ambiental, uso sostenible y defensa del medio natural y la conservación de biodiversidad marina.

**Quinto.-** Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

**Sexto.-** Que la Asociación Hippocampus, es una organización sin ánimo de lucro y compuesta principalmente por profesionales y personas voluntarias, que vienen desarrollando actividades de seguimiento de la diversidad marina, educación ambiental y sensibilización sobre las poblaciones del caballito de Mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat sumergido en la laguna del Mar Menor y su entorno litoral.

**Septimo.-** Que la Asociación Hippocampus al amparo del proyecto de Acción Hippocampus enmarcado en el Programa de Voluntariado Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de

Medio Natural participó llevando a cabo censos submarinos mensuales de las poblaciones de caballitos de mar en el laguna costera del Mar Menor desde 2006 hasta 2011 y realizando acciones de sensibilización y educación ambiental con el apoyo del Programa de Voluntariado en espacios tutelados por la Administración.

**Octavo.-** Que la Asociación Hippocampus desde 2011 hasta la fecha ha continuado desarrollando muestreos y seguimientos periódicos de las poblaciones de caballito de mar con el fin de que la especie sea incorporada en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial al Catálogo Español de Especies Amenazadas y pueda formalmente desarrollarse un plan de recuperación de la especie.

**Noveno.-** Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento y divulgación educativa de los valores naturales marinos y submarinos de la laguna del Mar Menor y su área de influencia en general, y en particular informar sobre el estado y evolución de las poblaciones del caballito de Mar, especies similares y sus hábitats submarinos, para contribuir con el levantamiento de información básica sobre la biodiversidad marina y su relación con el desarrollo socio-económico de las poblaciones aledañas de la laguna y el sector pesquero, realizando acciones educativas, de sensibilización, de investigación científica, participación social y emprendimiento sostenible en el entorno del Mar Menor.

**Décimo.-** En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus, para contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

#### **Segunda. Actuaciones a realizar por cada una de las partes.**

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, los compromisos de las partes firmantes serán las siguientes:

1.- La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Ceder a la Asociación Hippocampus el uso de uno de los despachos sitios en el Centro de Visitantes del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar como sede de trabajo e información sobre los trabajos que se realicen en relación con el caballito de mar.

- Permitir el acceso a las instalaciones anexas al Centro de Visitantes con el fin de llenar las botellas de aire comprimido para las inmersiones sin perturbar la dinámica del Centro.

- Permitir el uso de manera puntual y previamente acordado de una embarcación semirrígida para llevar a cabo las labores de seguimiento del caballito de mar durante las inmersiones que se programen, asumiendo la

Comunidad Autónoma los gastos de combustible, patrón y permisos o seguros de funcionamiento/navegación de la citada embarcación.

- Apoyar a la Asociación Hippocampus en el fomento del voluntariado submarino que lleva a cabo para continuar con el seguimiento periódico y la evolución en el tiempo de las poblaciones de caballito de mar en la laguna del Mar menor, en la medida de lo posible.

- Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se valoraran los datos obtenidos mediante las actuaciones realizadas bajo el ámbito del presente Convenio a los efectos de promover, en su caso, la inclusión del caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, iniciándose en ese caso los trámites correspondientes para la elaboración del plan de recuperación, conservación o manejo del caballito de mar.

2.- La Asociación Hippocampus se compromete a:

- Elaborar un plan de acción y apoyo de recuperación de las poblaciones de caballito de mar, especies asociadas y su entorno.

- Crear y actualizar un registro de datos biológicos y poblacionales, que pondrán a disposición de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y que conduzcan a llenar el vacío existente sobre el estado de las poblaciones de caballito de mar en el Mar menor, siguiendo directrices del convenio de diversidad biológica, estando previamente consensuada con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la forma, el diseño estadístico de muestreo y demás consideraciones relativas a la toma de datos.

- Desarrollar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización social sobre los valores naturales y culturales del Mar menor, destacando la necesidad de su conservación, sus valores naturales y marinos.

#### **Tercera.- Responsabilidad personal voluntario.**

La Asociación Hippocampus será responsable de tener vigente una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes para las acciones de voluntariado que se realicen con o sin embarcación para cada uno de los muestreos planificados.

#### **Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones que le corresponde a la citada Comisión son las siguientes:

- Preparar los procedimientos oportunos y el plan anual de acciones con base en los recursos disponibles para la ejecución del presente Convenio.

- Determinar el uso de las instalaciones y recursos logísticos donde se establezcan de común acuerdo los derechos y deberes de cada una de las partes para la cesión de uso de las instalaciones y la embarcación referida en este Convenio. Teniendo en cuenta que el patrón de la embarcación citada debe ser un funcionario habilitado al efecto, debiéndose fijar un calendario anual de inmersiones a validar por la Comisión de Vigilancia y Control.

- Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio e incluyendo mejoras y modificaciones en las actuaciones propuestas.

- Valorar anualmente las actuaciones realizadas y resultados obtenidos para proceder, en su caso, a su prórroga o cancelación.

- Proponer nuevas líneas de acción y sinergia que aumenten el impacto que buscan ambas instituciones con este Convenio.

#### **Quinta.- Comunicación de los resultados.**

Anualmente se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

#### **Sexta.- Propiedad de los resultados y confidencialidad.**

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

#### **Séptima.- Plazo del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de dos años. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera. Este Convenio podrá ser prorrogado por dos periodos consecutivos de un año, por acuerdo de las partes, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

#### **Octava.- Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **Novena. Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

#### **Décima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Undécima.- Sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Asociación Hippocampus.—La Presidenta, Cristina Mena Selles.

Murcia, 26 de julio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.